

ORDENANZA N° 2279bis /84.-

**V I S T O:**

El Expediente N° 8760-N-84 (179-N-84/HCD), caratulado: "MUNICIPALIDAD DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO - Eleva proyecto de Ordenanza / p/Distrito U.P.1°; y;

**CONSIDERANDO:**

Lo expuesto por el Señor por el Señor Secretario de Obras Públicas a través del Memorandum N° 97/84, obrante a fs. 4 del expediente citado precedentemente;

Que la solicitud efectuada no se ajusta a la propuesta de modificación del Distrito U.P. (URBANIZACION PARQUE), estudiada por la Dirección de Planeamiento Urbano, dadas las dimensiones de lotes propuestos e infraestructura solicitada;

Que existen antecedentes de excepciones similares cual es la Ordenanza N° 2.134;

Que a fs. 19 la Comisión Interna de Obras Públicas se expide al respecto mediante el Dictámen N° 279/84, rectificado en la Sesión Ordinaria N° 37 del día 9 del corriente mes de noviembre, aprobando proyectos de Ordenanza obrante a fs. 10, 11, 12 y 13;

Por ello, y lo dispuesto en el artículo 129, inciso a) de la Ley 53, orgánica de Municipalidades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º) EXCEPTUASE** al Señor ALEJANDRO ALESSI del cumplimiento de la - - - - - Ordenanza N° 1.631 en lo referente a la subdivisión a regularizar en el Lote N° 26, Chacra X, PARTE DEL LOTE OFICIAL N° 4, perteneciente al Distrito U.P.(URBANIZACION PARQUE), según lo establecido en la referida Ordenanza.-

**ARTICULO 2º) INCLUYASE** en la excepción, las dimensiones de lotes los que - - - - - les serán como mínimo de 450 m2 (en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 2.134).-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

1/2.-

**ARTICULO 38)** Deberá cederse para uso público una franja de un ancho mínimo de 90 mts. a partir de la costa del río Limay. De la misma, una franja de 35 mts. de ancho se cederá como calle pública y / con destino a la construcción de la Avenida Costanera; la superficie / restante será considerada como Espacio Verde, y computada como tal sin en las Ordenanzas N° 1361 y 1456.-

**ARTICULO 40)** No se permitirá subdivisión por el régimen de la Ley Provincial N° 485 (Propiedad Horizontal).-

**ARTICULO 39)** La presente excepción no excluye del trámite de aprobación del loteo, que deberá realizarse ante la Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 41)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA // CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO / MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984). (EX.PTE. N° 8760-N-84).- - -

**ES COPIA:**

**FDO: GIULIANI  
FALLETI**

JUAN JOSE CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

